

CAPITULO REIVINDICATORIO

1. Una mezcla de polímeros, caracterizado porque comprende:
100 partes en peso de interpolímero de cloruro de vinilideno que comprende unidades derivadas de un di- o tri- acrilato y un comonomero seleccionado de un grupo que consiste en acrilato de alquilo y cloruro de vinilo;
0.5 a 5 partes de peso de un interpolímero de etileno-acrilato.
2. La mezcla de polímeros de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizada porque el interpolímero de cloruro de vinilideno comprende unidades derivadas de cloruro de vinilideno y unidades derivadas de un comonomero seleccionados a partir del grupo que consiste en metil acrilato y butil acrilato.
3. La mezcla de polímeros de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 y 2, caracterizada porque el interpolímero de cloruro de vinilideno comprende unidades derivadas de cloruro de vinilideno y cloruro de vinilo.
4. La mezcla de polímeros de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizada porque un diacrilato o triacrilato se selecciona a partir del grupo que consiste en diacrilato de 1,2-etandiol, diacrilato de 1,4-butandiol, y diacrilato de 1,6-hexandiol.
5. La mezcla de polímeros de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el aditivo es seleccionado a partir del grupo que consiste en acetato de etilen vinilo, polímeros acrílicos y copolímeros de acetato de vinilo cloruro de vinilo.
6. Una película extrusada que tiene un espesor de 0.2-10 mm, caracterizada porque se forma a partir de la mezcla de polímero de conformidad con la Reivindicación 5.
7. La película extrusada de conformidad con la Reivindicación 6, caracterizada porque la película es una película monocapa.
8. La película extrusada de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 6 y 7, caracterizada porque es laminada con otra película.
9. Una película de capa múltiple coextrusada que tiene un espesor de 0.2-10 mm,

caracterizada porque comprende una capa externa formada de la mezcla de polímero de conformidad con la Reivindicación 5.

10. La mezcla de polímeros de acuerdo con la Reivindicación 1 que comprende además de 1.2 a 9 partes en peso de un aditivo seleccionado del grupo que consiste en estabilizadores, plastificantes y adyuvantes de procesamiento.

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0002300

Asunto: Solicitud de patente para: COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE UN INTERPOLÍMERO DE CLORURO DE VINILDENO, UNA PELÍCULA ELABORADO A PARTIR DE ESTA Y UN ARTÍCULO QUE INCLUYE LA PELÍCULA

Solicitante: DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC

Fecha de solicitud: 08 de marzo de 2017

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RICNÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 7792, notificado por fijación en lista el 25 de junio de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aporto un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 10 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

- Se elimina la antigua Reivindicación 2;
- En la Reivindicación 1 se ha definido el interpolímero de cloruro de vinilideno de tal forma que éste ahora comprende unidades derivadas de un di- o tri- acrilato y un comonomero seleccionado de un grupo que consiste en acrilato de alquilo y cloruro de vinilo con base en la página 8 líneas 15-24 del Capítulo Descriptivo;
- En la Reivindicación 2 se limita la dependencia a la Reivindicación 1 y se clarifica que el interpolímero de cloruro de vinilideno comprende unidades derivadas de cloruro de vinilideno y unidades derivadas de un comonomero. Esta modificación tiene sustento en el Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado;
- En la Reivindicación 4 se define el monómero de vinilo di o multifuncional de acuerdo con lo divulgado originalmente en la página 8 líneas 15-24 del Capítulo Descriptivo;

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC., 110221 • COLOMBIA Edificio Siski • Carrera 4 No. 72-35 Teléfono (57-1) 347 3611 Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 • COLOMBIA San Fernando Plaza • Carrera 42 A No. 1-25 Torre 4 Oficina 303 Teléfono (57-4) 5204760
BARRANQUILLA, 080002 • COLOMBIA • Calle 64 No. 50-22 Oficina 201 Teléfono (57-5) 351 6440

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

- En la Reivindicación 5 se limita el aditivo a solo uno. Esta modificación tiene sustento en el Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado.
- En la Reivindicación 6 se define un rango de espesor de la película extrusada con base a la información mencionada en la página 17 líneas 1-10.
- En la Reivindicación 8 se remplace la expresión *“una o más películas”* por *“otra película”*, esto con el fin de clarificar la materia reclamada.
- En la Reivindicación 9 se define un rango de espesor de la película de capa múltiple co-extrusada con base a la información mencionada en la página 17 líneas 1-10.
- Se adiciona la nueva Reivindicación 10 al pliego de reivindicaciones que reivindica una mezcla de polímeros de acuerdo con la Reivindicación 1 que comprende además de 1.2 a 9 partes en peso de un aditivo seleccionado del grupo que consiste en estabilizadores, plastificantes y adyuvantes de procesamiento. Esta modificación tiene sustento en el pliego reivindicatorio inicial.
- Las reivindicaciones correspondientes, así como sus relaciones de dependencia, fueron reenumeradas de acuerdo con los cambios anteriormente mencionados.

Me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

El Examinador señala que el preámbulo del Capítulo Reivindicatorio no es claro ya que contienen expresiones como *“Una mezcla de polímeros”* que no permitirían delimitar claramente la materia reclamada.

Sobre este particular me permito señalar que dichos términos son claros para la persona del oficio normalmente versada en la materia y que deben entenderse en el contexto de la invención. Una mezcla de polímeros significa una composición de polímeros y está definida por componentes tales como un interpolímero de cloruro de vinilideno y un interpolímero de etileno-acrilato, además en la Reivindicación 1 esta mezcla de polímeros está caracterizada por su relación en peso. Teniendo presente lo anterior y considerando el Capítulo Reivindicatorio Modificado

presentado junto con este memorial, las reivindicaciones son completamente claras y se definen inequívocamente el alcance de la invención.

Con respecto a los términos “Una película extrusada” y “Una película de capa múltiple coextrusada” (Reivindicaciones 6 y 9), me permito señalar que en virtud del Capítulo Reivindicatorio Modificado presentado junto con este memorial, estas Reivindicaciones están descritas en términos del espesor de la película lo cual es una característica técnica esencial. De acuerdo con lo anterior estas Reivindicaciones se consideran completamente claras y define inequívocamente el alcance de la invención.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador indica que los siguientes documentos son relevantes para la patentabilidad de la presente solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO9714554	“Vinylidene chloride composition and film with high thermal stability”	24 abril 1997
D2	WO2004037920	“Vinylidene chloride polymer compositions and food casings made therefrom”	15 junio 2004

IV. EN CUANTO A LA FALTA DE NOVEDAD.

El Examinador establece que las Reivindicaciones 1-3 y 5-10 carecen de novedad de acuerdo con lo divulgado en D1. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador.

De acuerdo con las modificaciones presentadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, la Reivindicación 1 es significativamente diferente de D1, debido a que D1 no divulga un monómero multifuncional como diacrilato o triacrilato como sí lo hace la Reivindicación 1 de la presente invención. Por otra parte, el solicitante desea aclarar la diferencia sustancial que existe entre un monómero multifuncional y el acrilato monofuncional convencional como lo es el acrilato de metilo. El componente de diacrilato y triacrilato reclamado en la Reivindicación 1 contiene dos o tres grupos acrilato en la molécula, mientras que el acrilato de metilo tiene un único grupo acrilato que no puede dar como resultado una reacción de entrecruzamiento. A este respecto, el

interpolímero de cloruro de vinilideno descrito en la Reivindicación 1 posee enlaces cruzados en la cadena de polímero debido a la participación de diacrilato o triacrilato durante la polimerización. Esto hace que la materia reivindicada difiera del arte previo citado y por consiguiente le confiere novedad a la presente invención

Así las cosas, D1 no enseña la invención de la presente solicitud. De hecho, me permito recordarle al Examinador que la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad establece que las invenciones revisten de novedad cuando la invención reivindicada no es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica.¹ . Así mismo, el Tribunal ha declarado, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención, que *“(…) Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención”*.² En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no habían sido reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Examinador.

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador considera que las Reivindicación 4 carece de nivel inventivo a la luz de las divulgaciones de D1 y D2. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador.

En primer lugar, nuevamente llamo la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto y las modificaciones mencionadas en el numeral I del presente memorial. De hecho, la nueva Reivindicación 3 (antigua Reivindicación 4) está debidamente caracterizada por la nueva Reivindicación 1 y reclama una mezcla de polímeros los cuales comprenden unidades de di- o tri acrilato, de acuerdo a lo explicado anteriormente en el numeral III del presente memorial, el uso de unidades derivadas de diacrilato o triacrilato le confieren a la presente invención propiedades de entrecruzamiento, estas propiedades adquiridas en el proceso de polimerización muestran un efecto técnico mejorado de adherencia y dureza de la mezcla de polímeros reclamada en la presente invención, en otras palabras, las propiedades de adherencia y dureza se pueden mejorar mezclando tal interpolímero de cloruro de vinilideno que tiene enlaces cruzados con el interpolímero de etileno-acrilato. Los ejemplos comparativos descritos en las Páginas 19-29 del Capítulo Descriptivo muestran claramente este efecto mejorado de la invención.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.12.

² Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc> y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>

Teniendo en cuenta lo anterior, el Manual para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina³ establece que se considera que las invenciones tienen nivel inventivo si la materia reclamada tiene una estructura inesperada y efectos sorprendentes o mejorados. En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por el Examinador sin llevar a cabo actividad inventiva.

Por otra parte, me permito resaltar al Despacho que el Artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 estipula claramente que *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.”* En este sentido, el único requisito para que una invención sea considerada inventiva es que no se haya podido derivar de manera evidente del arte previo, como ocurre en el presente caso.

Así las cosas, la misma Guía para el Examen de solicitudes de Patente y modelo de Utilidad de esa Superintendencia establece que las invenciones tienen nivel inventivo cuando *“(…)en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”*.⁴ En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por el Examinador.

En conclusión, cualquier persona medianamente versada en la materia reconocería que la presente invención es inventiva, sumado al hecho que el arte previo en efecto no es suficiente para brindar indicaciones acerca de la posibilidad de desarrollar la invención de manera específica, por lo que la presente invención reviste de nivel inventivo.

Finalmente, deseo agregar que la presente invención ha sido concedida por la oficina de Estados Unidos (15-503-11). Ahora bien, a pesar de que las decisiones en otras jurisdicciones no tienen un carácter vinculante que obligue a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) a tomar las mismas decisiones, es importante resaltar que los estándares de patentabilidad, en particular de nivel inventivo, son semejantes a nivel

³ Manual para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina (Quito, Ecuador, 2004).

⁴ Superintendencia de Industria y Comercio, Delegatura de la Propiedad Industrial, Dirección de Nuevas creaciones, “Guía para examen de solicitudes de Patente de invención y modelo de Utilidad”, Bogotá, enero 2014. Sección 2.13.5.1

mundial y las decisiones en otros países sí dan luces e indicios acerca de la patentabilidad de una invención, como sucede en el presente caso.

VI. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 10 reivindicaciones

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908